



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1671 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03436 – 2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, con registro N° 610 – 2012, CUT: 23084 – 2013, organizado por Jaramillo Huiman Juan Isidro, sobre otorgamiento en vía de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 705-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, un volumen de agua de hasta 9,287 Hm³ anuales, para un área bajo riego de 891,00 ha;

Que, el recurrente ha solicitado el otorgamiento, en vía de regularización, de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en mérito de acreditar la propiedad y conducción del predio "Mango III", con código catastral 82534, ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, mediante escritura pública de aclaración de compra venta N° 3308, de fecha 02 de agosto del 2007, expedida por Notario Público de la provincia de Chiclayo y copia informativa catastral expedida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Rural – COFOPRI;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes Capote y tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código CAEPCA378 se encuentra registrado a su nombre en el Padrón de Usuarios Agrarios, con un área de 1,50 ha, demostrando el uso de agua para 1,09 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 059-2012-ALACH-L;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1671 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2013-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Jaramillo Huiman Juan Isidro, para el predio con código catastral 82534, ubicado en el Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, en el centroide de coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 633 410 Este y 9 257 526 Norte, para un área bajo riego de 1,00 ha. y volumen máximo anual de agua de 10 423 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Jaramillo Huiman Juan Isidro, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Chucupe, L02: El Padre, L03: Rentería, para el predio con código catastral 82534, denominado "Mango III", ubicado en Bloque de Riego El Padre, con código PCHL-09-B41, de la Comisión de Regantes Capote, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
JARAMILLO HUIMAN JUAN ISIDRO	16582386	MANGO III	82534	633 410	9 257 526	1,00	10 423

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1º de la presente resolución, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a Jaramillo Huiman Juan Isidro, a la Comisión de Regantes Capote y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

